TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Mopenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº: 123./2.020

Asunción, 18 de marzo de 2020.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Dictamen DC **007/2.020**, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas del MIC, por el que solicita un **Dictamen Jurídico** con relación a la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020, **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC", - ID 382.137.** Al respecto, expresamos cuanto sigue:

Antes de entrar al análisis de la cuestión, que será sometida a dictamen, es necesario advertir, que el presente parecer jurídico, es una recomendación jurídica emanada de un Órgano Consultivo (Dirección General de Asuntos Legales). En ese sentido el Prof. Dr. Roberto Dromi en su obra ACTO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL CIENCIA Y CULTURA, AÑO 2008, expresa: "*Los Dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes, que contienen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…a. Actos jurídicos de la Administración.. El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos. En tal sentido* ***no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto de terceros****, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha…(pag. 350-351). "…El dictamen es obligatorio cuando la norma indica expresamente que debe solicitárselo como requisito preparatorio de la voluntad administrativa,* ***sin que tal obligatoriedad se extienda a aceptar las conclusiones del dictamen****…".* Por lo que se deja expresa constancia, que la facultad decisoria del Órgano Ejecutivo (Dirección General de Administración y Finanzas), se encuentra expedita a los efectos de considerar o no la recomendación expuesta en el mismo.

Ante la necesidad de la Institución, de poder contar con los uniformes que permita a los fiscalizadores de la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Comercio para la fiscalización y control de los establecimientos comerciales, la Dirección de Contrataciones del MIC ha iniciado los procedimientos administrativos concernientes a la Contratación por Vía de Excepción N° 01/2020 **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES", - ID 382.137,** emitiendo en consecuencia el Dictamen DC 007/2.020 de fecha 18 de marzo de 2.02o, que en su apartado pertinente entre otras cosas dice: … *En el marco de la emergencia epidemiológica Cononavirus (COVID-19) la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio ha solicitado de manera urgente la provisión de Uniformes para los fiscalizadores de los comercios a fin de realizar verificaciones en los locales comerciales y de esta manera garantizar el cumplimiento de las disposiciones con respecto a la productos y comercialización de insumos considerados necesarios para evitar la expansión del Virus denominado (COVID-19).*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. [illegible] FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO * Dirección General de Asuntos Legales

p.a. Abog. ELIZABETH YEGROS
Directora
Dirección de Asistencia y Seguimiento
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Que, para las labores a ser desempeñadas se hace urgente dotar a los fiscalizadores de uniformes necesarios para los trabajos de fiscalización y control de los establecimientos comerciales y de esta manera garantizar a la ciudadanía la disponibilidad de insumos registrados y controlados a precios razonables en el mercado nacional. El expediente fue analizado por esta Dirección y conforme a lo manifestado por la Dirección de Comercio Interior estos uniformes son indispensables para el cumplimiento de las actividades mencionadas. Claramente, el intervalo de tiempo para establecer mecanismos a fin de evitar la propagación del virus juega un papel indispensable, más aun teniendo en cuenta el alto nivel de contagio que produce este virus, por lo que es urgente realizar los controles a los comercios a fin de evitar la producción y venta de insumos de dudosa naturaleza y garantizar la disponibilidad a la ciudadanía en general de productos e insumos básicos necesarios para evitar su propagación. El método convencional de adquisición conllevaría a definir el procedimiento de Contratación Directa el cual cuenta con un plazo mínimo de publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de 5 (cinco) días calendarios. Sin embargo, teniendo en cuenta la urgencia de la provisión de los uniformes para la fiscalización de los comercios a fin de garantizar los insumos y productos terminados puestos a disposición de la ciudadanía en general considerados necesarios para evitar la propagación del Conoronavirus (COVID -19) se ha dispuesto iniciar un procedimiento de excepción recortando los plazos de entrega y apertura de ofertas garantizando siempre los principios rectores de las contrataciones públicas, logrando de esta manera la disponibilidad de los uniformes en el menor tiempo posible. La Dirección de Comercio Interior ha remitido las especificaciones técnicas y cantidades de los uniformes requeridos para el cumplimiento de sus actividades. La Dirección de Contrataciones cuenta con tres presupuestos de empresas relacionadas a la actividad de fabricación y comercializaciones de uniformes estableciendo de esta manera los precios referenciales a ser utilizados en el marco de la presente contratación. El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 320 – Textiles y Vestuarios del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019. El Art. 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …g) Urgencia Impostergable: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, El Art. 77 del Decreto 2992/19 por la Cual se reglamenta la Ley 2051/03 establece: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario,sino con grave perjuicio a los intereses públicos. El Art. 17 del mencionado decreto establece En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública. Por todo lo expuesto y en cumplimiento a la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 que reglamenta la citada Ley esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar un procedimiento de Contratación por excepción por Urgencia Impostergable para la Adquisición de Uniformes para Fiscalizadores del MIC. (sic)

Se adjunta al expediente, el Proyecto de Resolución POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020 ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC - ID N° 382.137.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NEREIDA FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. ELIZABETH YEGROS
Directora
Dirección de Asistencia y Seguimiento
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

En cuanto al Borrador del Pliego de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020, **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC", - ID 382.137**, la misma ha sido elaborada por la Dirección de Contrataciones del MIC.

Al respecto, cabe mencionar que el presente Proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 000000090/2020, con fecha de emisión 19 de marzo de 2020, Descripción: Adquisición de Uniformes, Modalidad: Contratación Directa Excepción, Monto Total: **Gs. 11.766.030**, Fuente de Financiamiento 30, Objeto de Gasto 320.

En ese sentido la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 33 Casos de la Excepción dispone: "***Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g)_Urgencia Impostergable: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***

De igual forma el artículo 77 del Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, habiendo sido comprobado en el exordio del presente Dictamen, que el procedimiento administrativo propuesto por la Dirección de Contrataciones del MIC, se ajusta a los requerimientos legales prescriptos en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, así como en el Art.77 del Decreto N° 2992/19 y Artículo 4° la Resolución Ministerial N°03/2018[1], con referencia a las Contrataciones Vía Excepción. La Dirección General de Asuntos Legales ***RECOMIENDA***, proceder a la aplicación de la Contratación por la Vía de la Excepción en el proceso: **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FISCALIZADORES DEL MIC", - ID 382.137** a ser llevado adelante por el Ministerio de Industria y Comercio, sugiriéndose de igual forma, la remisión del Expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas. Una vez diligenciadas las referidas recomendaciones, se deberá dar comunicación oficial a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la modalidad a ser utilizada por la Institución en el marco de dicha contratación. Salvo mejor parecer. –

[1] Resolución "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 21 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2014, Y SE APRUEBAN LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, EN SUS ETAPAS DE INICIO DE LLAMADO, ADJUDICACIÓN, FIRMA DE CONTRATO Y ADENDAS DE CONTRATO.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. ELIZABETH YEGROS
Directora
Dirección de Asistencia y Seguimiento
Dirección General de Asuntos Legales